

ciación patronal, cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a todas las personas que dediquen su actividad empresarial a lo relacionado con las residencias de estudiantes. Son firmantes del acta funcional doña Antonia Amado Amado, con documento nacional de identidad número 6.951.277; doña Eugenia Romero Piña, con documento nacional de identidad número 6.935.647; doña Eulogia Carrasco Vinagre, con documento nacional de identidad número 6.876.134; doña Felisa López García, con documento nacional de identidad número 80.023.361, y don Manuel Ángel Sánchez Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 6.964.878.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas,
Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 5 de octubre de 1999, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977 citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias [Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, paseo de Roma, sin número, de Mérida (Badajoz)], y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 5 de octubre de 1999.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—41.796-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Ensanche y mejora de la carretera M-607. Tramo: Colmenar Viejo a Cerceda. Clave: I-M-227», promovido por esta Consejería

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 1999, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Ensanche y mejora de la carretera M-607. Tramo: Colmenar Viejo a Cerceda. Clave: I-M-227».

En cumplimiento del citado Acuerdo esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, a partir del día 3 de noviembre de 1999, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos

de los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Becerril de la Sierra y El Boalo, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Becerril de la Sierra y El Boalo, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno, si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Becerril de la Sierra y El Boalo.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—El Director general de Suelo, José María Erenas Godin.—43.087.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Caldes de Montbui

Edicto de subasta

El Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Caldes de Montbui,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, contra el deudor don Francesc Pola Farrás, con documento nacional de identidad número 38.916.993G, por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), plusvalías, obras de urbanización «Can Valls», obras de reforma y ampliación de la red de agua «Can Valls» y cuotas urbanísticas, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en total, 770.564.903 pesetas.

Que por esta deuda la Tesorera del Ayuntamiento ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio número 11/97, que asciende a la suma total de 770.564.903 pesetas, decreto la venta de los bienes embargados al deudor don Francesc Pola Farrás, por diligencia de fecha 8 de julio de 1997, que constan en el expediente.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, en la sala del Ayuntamiento de Caldes de Montbui, calle Font i Boet, número 4, de esta población.

El tipo de subasta para licitar se fija en:

Primer lote: 45.486.712 pesetas.

Segundo lote: 839.576.619 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y al depositario, si procede, y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto, advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subasta, con su valoración, cargas y gravámenes que quedarán subsistentes se detallan al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito, de al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayo-

res perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Caldes de Montbui por el importe del depósito. Si hubiera más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—En cualquier momento posterior a declarar desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrá adjudicar directamente los bienes o los lotes por un importe igual o superior al tipo de aquella licitación, previa solicitud de adjudicación a la Mesa, según la disposición transitoria número 31 de la Ley de Presupuestos del año 1987 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de diciembre de 1986).

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará el inicio del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo a tenor de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo en la licitación durante el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de la subasta.

Octavo.—Asimismo, y en el acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. Acordada la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes que no resulten adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa. Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de Subastas realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, para decidir la oportunidad de la cantidad y de la fecha de la adjudicación. Para ello lo notificará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tantas veces como crea necesarias y con una periodicidad mensual a partir de la primera subasta.

Décimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Undécimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.—Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 100.000 pesetas.

Advertencias

Con la publicación de este edicto se considera efectuada la notificación, con plena virtualidad legal a los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, así como también los demás interesados en el expediente.